



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO

TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE HACE LA SEÑORA FANNI ESTEFANIA BORJA BARREZUETA VIUDA DE DURAN A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE DURAN LAMA----- CUANTIA INDETERMINADA -----

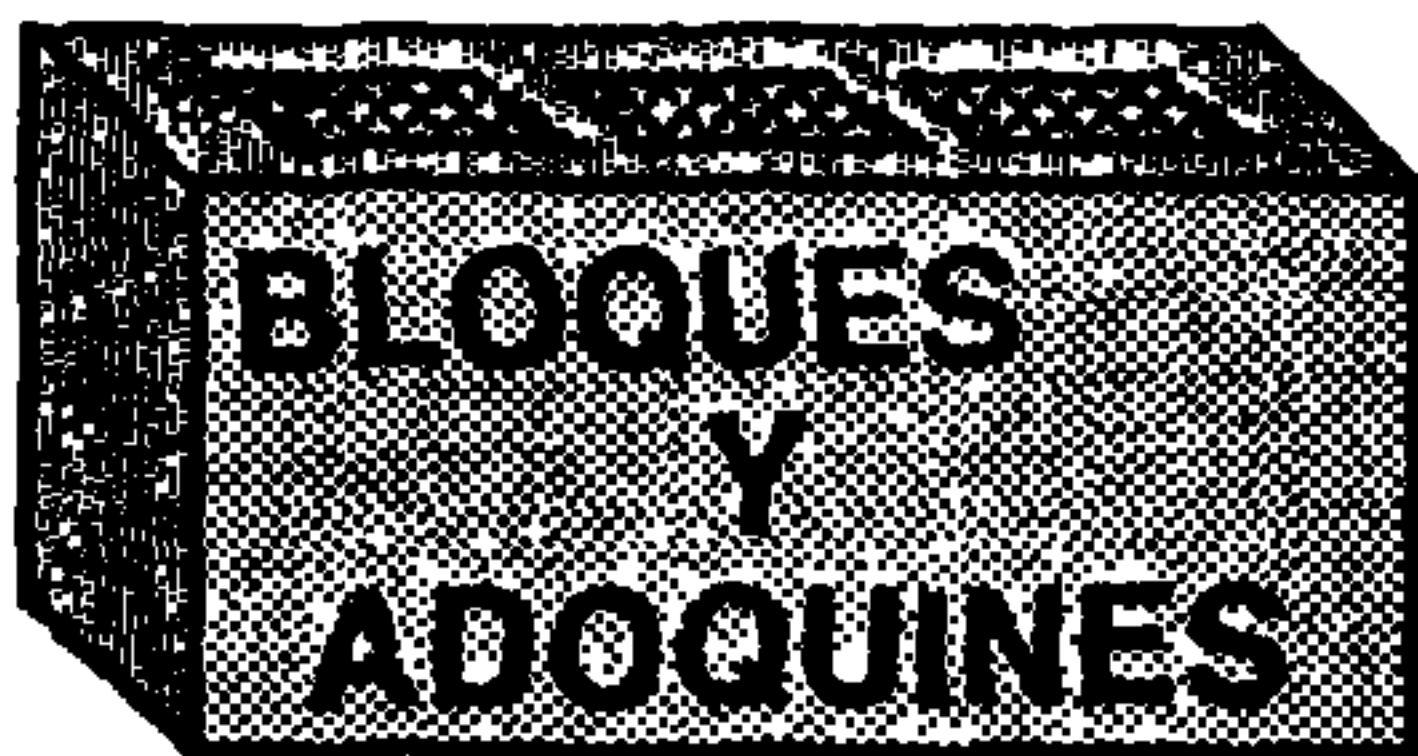
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de Marzo del año dos mil dos; ante mí, Abogada **LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil comparecen: Por una parte, la señora **FANNI ESTEFANIA BORJA BARREZUETA VIUDA DE DURAN**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil viuda, ejecutiva; y, por otra parte, el señor **CARLOS ENRIQUE DURAN LAMA**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Cesión de Derechos a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sirvase elevar a escritura pública esta minuta que contiene el contrato de Cesión y transferencia de Participaciones en el Capital social de la compañía ecuatoriana de responsabilidad limitada **CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA.**, al tenor de las siguientes

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

2 Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura
3 pública, por una parte, la señora **FANNI ESTEFANIA BORJA**
4 **BARREZUETA VIUDA DE DURAN**, por sus propios derechos,
5 en calidad de "**CEDENTE Y TRADENTE**"; y, por otra parte, en
6 calidad de "**CESIONARIO Y ADQUIRENTE**", el señor **CARLOS**
7 **ENRIQUE DURAN LAMA**, por sus propios derechos.

8 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Por escritura
9 pública que autorizó la Abogada Melva Rodríguez de
10 Verduga, Notaria Décimo Sexta de Guayaquil, el día
11 veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, e
12 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día
13 veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se
14 constituyó la compañía de responsabilidad limitada
15 "**CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA.**", el capital de la
16 compañía fue de ciento cinco mil sucres; y, su plazo de
17 duración de cincuenta años. Posteriormente, mediante
18 escritura pública otorgada ante la Abogada Melva
19 Rodríguez de Verduga, Notaria Pública de Guayaquil, el día
20 veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y siete; e,
21 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cuatro de
22 noviembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía
23 aumentó su capital y reformó sus estatuto. Ulteriormente,
24 mediante escritura pública otorgada ante la Abogada Melva
25 Rodríguez de Verduga, Notaria Titular Décimo Sexta del
26 Cantón Guayaquil, el día diecisiete de Agosto de mil
27 novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro
28 Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de noviembre de mil



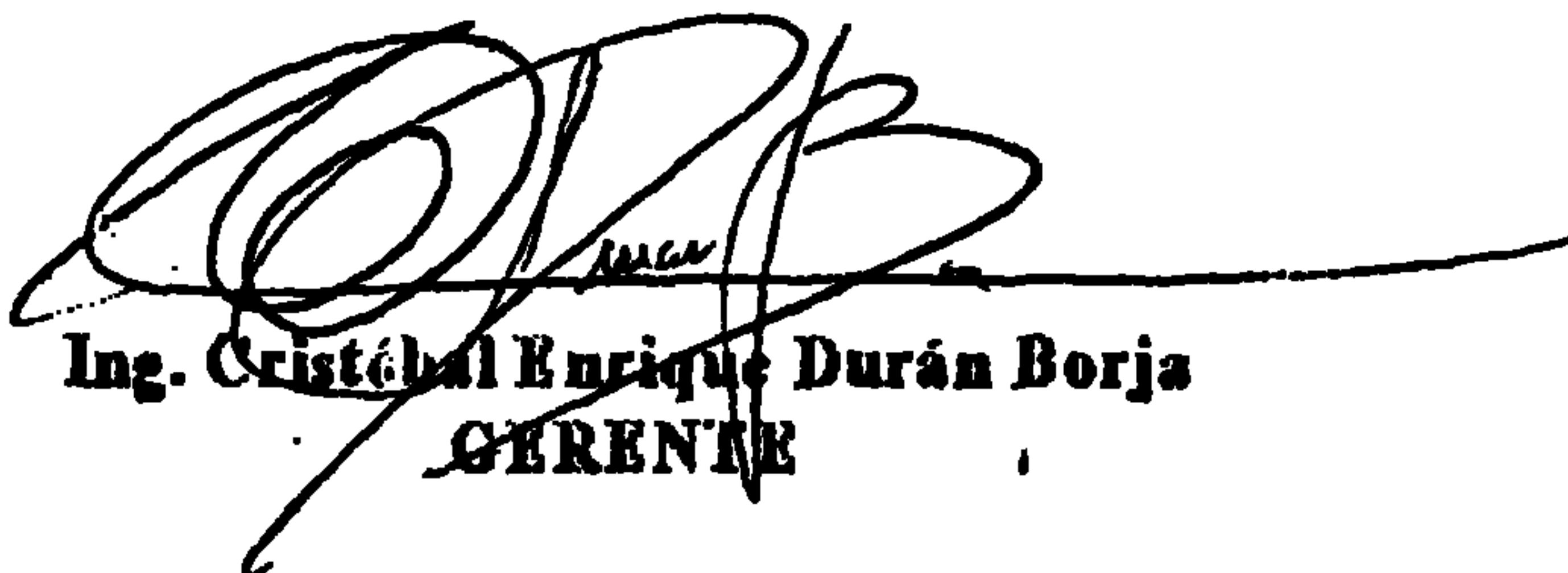
Comercial "DURBO"

CERTIFICADO



De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, vigente, cúmplase certificar que la Junta General Universal de Socios de la compañía **CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA.**, reunida con la presencia de la totalidad del capital social en sesión celebrada el día cinco de Febrero del dos mil dos, autorizó a la señora **FANNI ESTEFANIA BORJA BARREZUETA VDA. DE DURAN** para que transfiera las treinta y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene como socia en el capital social de la compañía, a favor del señor **Carlos Enrique Durán Lama**.

p. **CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA**



Ing. **Cristóbal Enrique Durán Borja**
GERENTE

Ab. **Luz Angélica Luna A. de Castro**
Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su
2 capital y reformo sus estatutos sociales. Finalmente,
3 mediante escritura pública otorgada ante la Abogada Luz
4 Angélica Luna A. De Castro, Notaria Titular Trigésimo Séptimo
5 del Cantón Guayaquil, el día veintitrés de marzo del dos
6 mil; e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el doce de
7 diciembre del dos mil uno, la compañía aumentó su capital y
8 reformó sus estatutos. La señora **FANNI ESTEFANÍA**
9 **BORJA BARREZUETA VIUDA DE DURAN**, es socia de la
10 mencionada compañía, de cuyo capital tiene treinta y
11 cinco participaciones, valor de cuatro centavos de dólar
12 de los Estados Unidos de América cada una, y ha obtenido
13 la autorización a que se refiere en el artículo ciento
14 trece de la Ley de Compañías, para ceder y transferir
15 dichas participaciones, conforme consta del documento que
16 se acompaña para que sea agregado a éste instrumento.
17 **CLAUSULA TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE**
18 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expresados,
19 la señora **FANNI ESTEFANÍA BORJA BARREZUETA**
20 **VIUDA DE DURAN**, declara que es su voluntad CEDER Y
21 TRANSFERIR la totalidad de las treinta y cinco
22 participaciones que tiene en el capital de la compañía
23 **CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA.**, a favor del señor
24 **CARLOS ENRIQUE DURAN LAMA**, quien, a su vez
25 declara que acepta tal cesión y transferencia de
26 participaciones. El cesionario queda facultado para
27 obtener la inscripción de la presente cesión en los libros
28 de la compañía, la anulación del certificado de aportación

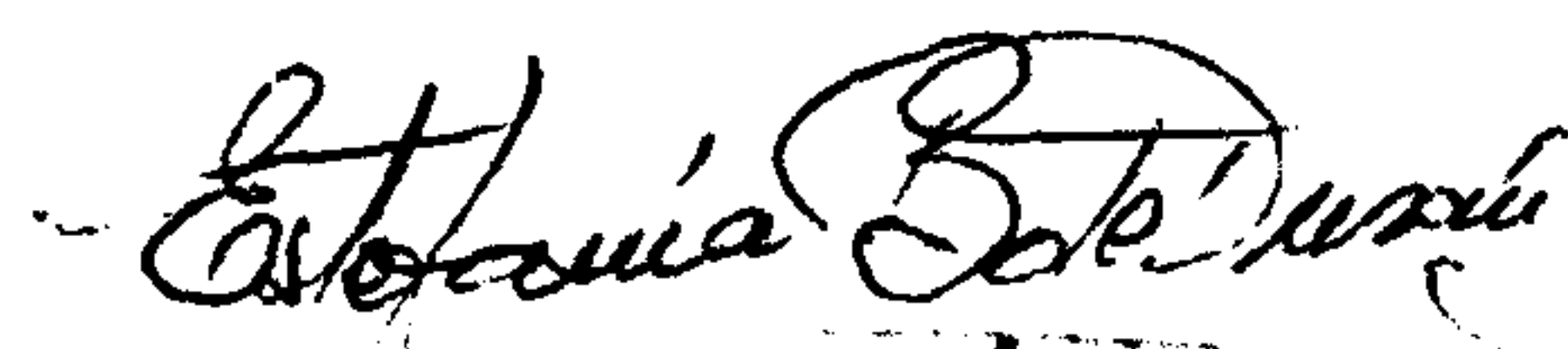
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 de la cedente y la emisión de nuevos certificados a su
2 favor. Usted señora Notaria se servirá agregar, las cláusulas
3 de estilo para la mayor validez y firmeza de este instrumento.
4 Firma: Doctor Julio Terán Borja. Registro número tres mil
5 ochenta y nueve. Hasta aquí la minuta, y sus documentos
6 habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto,
7 quedan elevados a escritura pública. Yo, la Notaria, doy fe
8 que después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
9 pública a los comparecientes, éstos la aprueban y suscriben
10 conmigo, en un solo acto.

11

12

13



SRA. FANNI ESTEFANÍA BORJA BARREZUETA

14

C.C. # 090022273-8

15

C.V. #

16

17

18



SR. CARLOS ENRIQUE DURAN LAMA

19

C.C. # 091270130-7

20

C.V. #

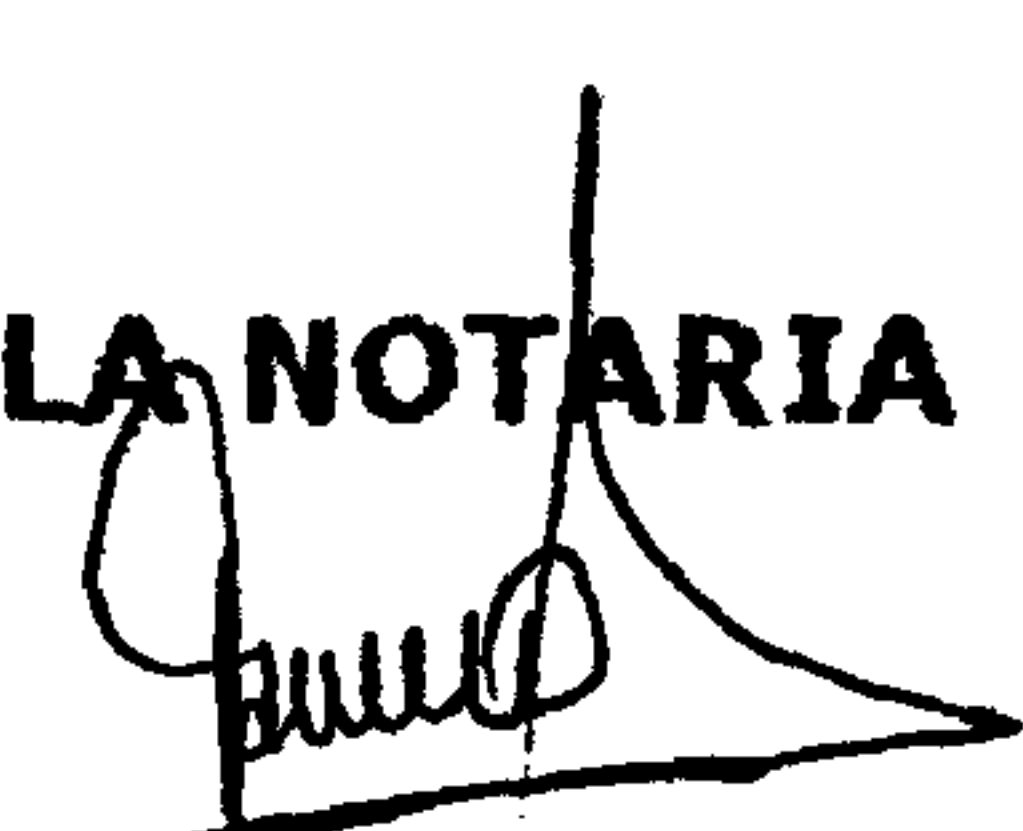
21

22

23

24

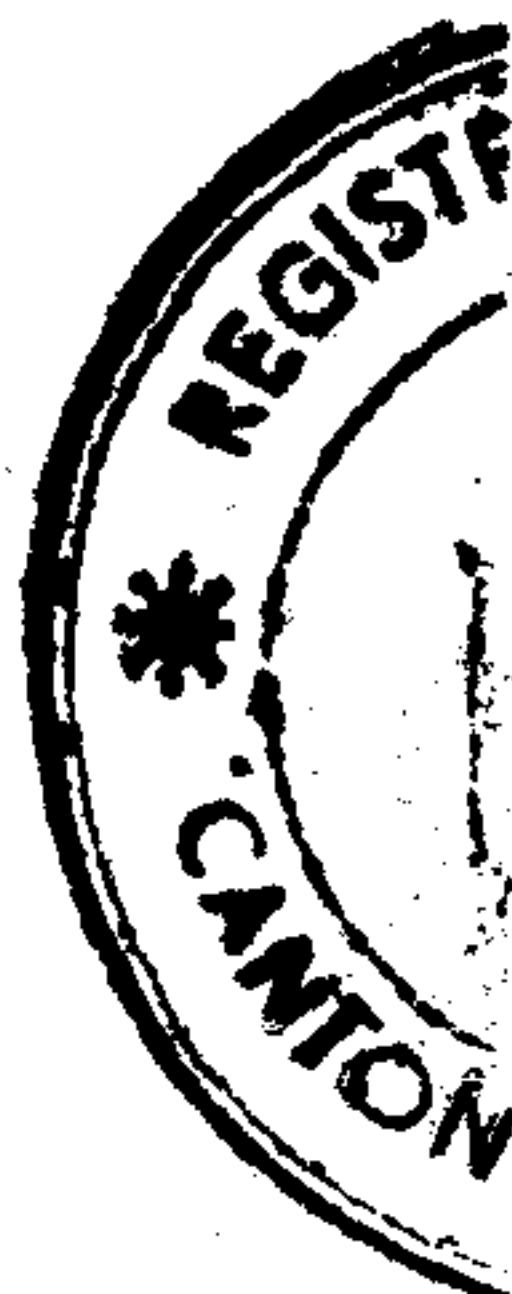
LA NOTARIA

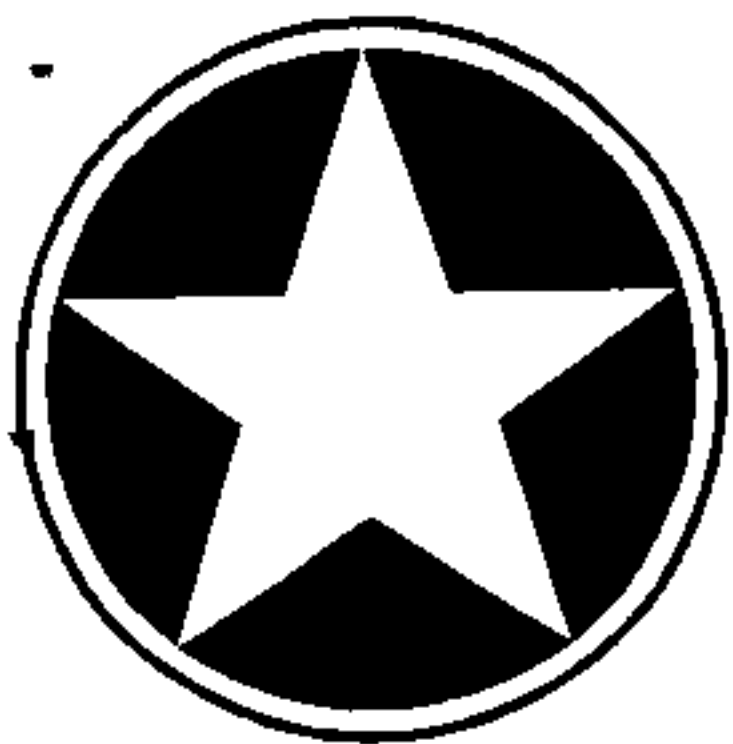

AB. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.




Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la Cesión de Participaciones, mediante la cual, **FANNI ESTEFANIA BORJA BARREZUETA VIUDA DE DURAN** cede y transfiere sus **35** participaciones sociales a favor de **CARLOS ENRIQUE DURAN LAMA**, las mismas que tienen un valor de cuatro centavos de dólar cada una, que posee dentro del Capital Social de la compañía **CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA.**, de fojas **11.654** a **11.661**, número **1.644** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **2.647** del Repertorio.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **14.901, 22.075, 37.231, 32.742** del Registro Industrial de **1.985, 1.987, 1.994, 2.001**, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta y uno de Enero del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



Orden: 38254
Legal: Zoila Cedeño
Amanuense-Cómputo: Sara Carriel
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobaña
Revisado por: *JE.*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor debido por este trabajo
\$: 40.32